

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2015-00718, informando que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00718 00

Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Protección S. A. contra Centro de Diagnóstico Automotriz La Victoria.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la Sala 5ª de Decisión Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 9 de mayo de 2022 **REVOCÓ** el auto proferido por este Despacho el 16 de abril de 2021 y dispuso continuar el trámite del proceso, sin condena en costas, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, de la excepción de **PRESCRIPCION** propuesta por el Curador *ad-litem* de la ejecutada, córrasele traslado a la demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a fin de que se pronuncie sobre ella, pida o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala 5ª de Decisión Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 9 de mayo de 2022, mediante la cual **REVOCÓ** la providencia del 16 de abril de 2021, disponiendo continuar el trámite del proceso, sin condena en costas.

SEGUNDO: CORRER traslado a la ejecutante, de la excepción de **PRESCRIPCION** propuesta por el curador *ad-litem* de la demandada, por el término de DIEZ (10) DIAS, a fin de que se pronuncie sobre ella, pida o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ENYER TORRES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.335.794 y Tarjeta Profesional 117.507 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador *ad-litem* de la ejecutada **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA VICTORIA**.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 109 de fecha 26 de agosto de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582f03e32898365822e9511499578b9099643e11b76f45b52f72d740026ba1db**

Documento generado en 25/08/2022 02:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>